



TÍTULO I — DECLARACIONES DE PRINCIPIOS

Artículo 1° El presente Reglamento regula el Fondo de Ayuda Social para todos los funcionarios de la Intendencia de Colonia que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Colonia (ADEOM Colonia).
- b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones referentes a cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asociación.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de doce (12) meses como socio/a de la Asociación.

Artículo 2° El objetivo del Fondo será proporcionar ayudas sociales y beneficios en las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento, promoviendo la solidaridad y el bienestar de los asociados y sus familias.

TÍTULO II — ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3° La administración del Fondo de Ayuda Social estará a cargo de una comisión denominada "*Comisión Fondo de Ayuda Social*", designada por la Directiva de ADEOM Colonia. Todos los beneficios concedidos serán acordados en reuniones formales de esta, que deberá sesionar al menos una vez al mes.

- a) La Comisión estará integrada por tres (3) socios activos y sus respectivos suplentes, quienes serán designados con motivo de cada elección de autoridades de ADEOM. Para integrar la misma se requerirá una antigüedad mínima de un (1) año como asociado/a.
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la constitución de la nueva Comisión Directiva de ADEOM, se procederá a integrar la Comisión Fondo de Ayuda Social, cuyos miembros ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.
- c) En caso de que la Comisión Directiva de ADEOM no procediera a designar los integrantes de la Comisión de Ayuda Social, la propia Directiva asumirá transitoriamente tales funciones hasta tanto se efectúe la designación correspondiente.

Artículo 4° La Comisión Fondo de Ayuda Social sesionará en forma ordinaria durante la última semana de cada mes y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran.

- a) Se mantendrá un archivo respaldatorio de las solicitudes mensuales recibidas, dejando en el mismo establecidas las otorgadas, de esta manera quedará un registro informático de antecedentes.
- b) El quórum para sesionar será de tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
- c) Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán todas las sesiones celebradas, las que deberán ser firmadas por los miembros presentes.

Artículo 5° Para la correcta administración de los recursos del Fondo, será obligatorio llevar un Libro de Ingresos y Egresos, debidamente actualizado y a disposición de la Directiva.

Artículo 6° La Comisión Directiva de ADEOM Colonia proveerá los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Reglamento. La Asamblea de socios determinará el porcentaje de la cuota ordinaria que se destinará a tales efectos.

Artículo 7° Al 31 de diciembre de cada año, o cuando la Comisión Directiva así lo disponga, la Comisión Fondo de Ayuda Social elaborará y presentará un estado de situación financiera, el cual será puesto en conocimiento de la totalidad de los asociados.

Artículo 8° Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Reglamento, el asociado deberá presentar la siguiente documentación, ya sea mediante formulario web o en formato papel:

- a) Formulario de solicitud de ayuda social (disponible en la web institucional de ADEOM).
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del socio y del beneficiario.
- c) Presupuesto o documentación relacionada con los gastos efectuados o a efectuarse.
- d) Número de cuenta bancaria del prestador o profesional interviniente (óptica, odontólogo/a, u otros), cuando corresponda.
- e) En caso de recibir la ayuda (especial), el socio o familiar beneficiario deberá entregar un informe médico para el seguimiento de este.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo podrá dar lugar a la aplicación de sanciones, según la gravedad del caso.

TÍTULO III — DE LOS BENEFICIOS

Artículo 9° Los beneficios que otorgará el Fondo de Ayuda Social son los siguientes:

1. Ayuda de salud.
2. Ayuda solidaria.
3. Ayuda en pasajes.

Artículo 10° La ayuda referida en el Artículo 9°, literal 1), será otorgada a los asociados en los siguientes casos:

- a) Enfermedades graves del asociado, su cónyuge, concubino legalmente reconocido e hijos/as. Se incluyen expresamente las enfermedades oncológicas y todas aquellas que impliquen riesgo de vida inminente para el/la socio/a.
Se tomará como referencia el costo establecido de las Bases de Prestaciones y Contribuciones con un tope máximo de (1) BPC, por socio.
- b) Lentes correctores de receta permanente, hasta un tope máximo, de un (1) BPC, por socio.
- c) Prótesis dental y otros tratamientos odontológicos, hasta un tope máximo, de dos (2) BPC por socio.
- d) Pasajes por razones de salud, cuando la cobertura mutual implique traslado fuera del Departamento, debiendo presentarse la documentación con un mínimo de 48 hs de antelación al estudio o consulta.
- e) Excepcionalmente, se podrá ayudar con accesorios para el tratamiento de enfermedades, medicamentos, prótesis, entre otros. Este beneficio solo podrá aplicarse cuando existan reservas disponibles para tal fin.

Para los literales b, c, comprendidos en el Artículo 10°, en lo que respecta a los/las hijos del asociado, el beneficio se concederá hasta los 18 años de edad.

Artículo 11° La ayuda referida en el Artículo 9°, literal 2), será otorgada en los siguientes casos, los que serán evaluados y calificados por la Comisión:

- a) Incendio de la vivienda del asociado.
- b) Inundaciones que afecten la vivienda habitual del asociado.

- c) Daños estructurales graves en la vivienda habitual del asociado ocasionados por vientos de gran intensidad.

Se tomará como referencia el costo establecido de las Bases de Prestaciones y Contribuciones con un tope máximo de (2) BPC por socio.

Artículo 12° La ayuda referida en el Artículo 9° literal 3), son los siguientes:

- a) Pasajes por razones de estudio para hijos/as de funcionarios/as, contemplando un (1) pasaje mensual ida y vuelta para estudiantes entre los 18 y 26 años, previa presentación de documentación que acredite escolaridad activa y en actividad con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.
- b) Pasajes por razones de estudio para el funcionario, con un (1) pasaje ida y vuelta mensual, previa presentación de documentación correspondiente.

Artículo 13° La ayuda solidaria referida en el Artículo 11° podrá alcanzar hasta tres (3) BPC, previo estudio y resolución de la Comisión Directiva, con el apoyo técnico del Cuerpo Multidisciplinario de la propia Institución.

Artículo 14° Los beneficios establecidos en el Artículo 9° punto 1, literal b, c serán otorgados:

Por primera vez al año de afiliado 100% según esta establecido en el Artículo 10

En caso de requerirse una segunda asistencia, transcurrido dicho plazo de dos (2) años mínimo, el monto concedido será un cincuenta por ciento (50%) inferior al otorgado inicialmente.

En caso de requerirse una tercera (3) asistencia, transcurrido un plazo de 4 años mínimo, el monto a percibir equivaldrá al último importe concedido.

Asimismo, transcurrido 4 años mínimo desde la tercera ayuda otorgada podrá volver a solicitarla como primera vez.

En el caso de enfermedades de carácter catastrófico y de forma excepcional, este beneficio podrá otorgarse hasta dos (2) veces dentro del plazo de dos (2) años.

Artículo 15° Los socios jubilados siempre que estén al día con la cuota social podrán acceder a la ayuda social referida en el Artículo 9° de este reglamento.

Artículo 17° Asimismo se considerará como **ayuda social especial** a toda solicitud que no esté contemplada en los artículos anteriores, si corresponde se solicitara informe médico (cada 6 meses) y/o boleta del costo de medicación.

TÍTULO IV — DE LOS RECURSOS

Artículo 18° El Fondo de Ayuda Social se financiará mediante los siguientes aportes:

- La Asamblea de socios de ADEOM Colonia determinará, de acuerdo con las necesidades de la Comisión de Ayuda Social, el porcentaje de la cuota ordinaria que se destinará a los fines del Fondo.
- Los aportes voluntarios realizados a favor del Fondo por parte de los asociados o de terceros.

TÍTULO V — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19° Los beneficios previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos en un plazo máximo de cincuenta días contados desde la fecha de la solicitud, y siempre que el asociado mantenga vigente su condición de socio de ADEOM Colonia.

Artículo 20° Teniendo en cuenta los antecedentes históricos de las necesidades de los funcionarios y a los efectos de una mejor administración de los recursos, la Comisión de Ayuda Social estará facultada para reducir o incrementar los montos establecidos para las ayudas, siempre que ello redunde en una distribución más equitativa de los ingresos del Fondo y en una mejor atención de las necesidades de los asociados.



M. Eugenia Orsi
Presidente



Mónica Vera
Secretaria General



Analía Díaz



Ana Paula
Rodríguez



Thalia
Rodríguez

Aprobado por la Comisión Directiva Electa y Comisión de Fondo de Ayuda Social de ADEOM Colonia
en fecha 17 de julio de 2026

Vigente a partir del 1 de julio 2026